



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

RESOLUCIÓN NÚMERO 576 DE 2025

(octubre 20 de 2025)

"Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios al Municipio de Espinal en el Departamento del Tolima a unos funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima."

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Contraloría Departamental del Tolima, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 42 del 26 de enero de 1993 y Decreto Ley 403 de 2020.

Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto 648 de 2017, señala acerca de la comisión de servicios por parte de funcionarios de las entidades públicas, lo siguiente:

"La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado."

Menciona el referido Decreto en su artículo 2.2.5.5.27 en cuanto a los derechos que le asisten al empleado en comisión de servicios.

(...)

"El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional."

"Cuando la totalidad de los gastos que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de transporte. Tampoco habrá lugar a su pago cuando la comisión de servicios se confiera dentro de la misma ciudad."

Que mediante Resolución Nro. 018 de fecha 17 de enero de 2024, modificada por la Resolución Nro. 552 de agosto 30 de 2024, la Contraloría Departamental del Tolima fijó las escalas de viáticos de los funcionarios de la entidad, la cual actualmente se encuentra vigente para el reconocimiento y liquidación de los viáticos.

Que, mediante Ordenanza Nro. 047 del 17 de noviembre de 1998, expedida por la Asamblea Departamental del Tolima, en el capítulo IV VIATICOS Y COMISIONES, en su Artículo 40. Señala DE LOS CERTIFICADOS O CUMPLIDOS DE PERMANENCIA. "Con

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[1 de 2]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

- La Contraloría del ciudadano -

Excepción del Contralor Departamental, todo funcionario a quien se confiere una comisión que ocasione viáticos deberá acreditar el tiempo de permanencia en el lugar correspondiente mediante certificado o cumplimiento de comisión expedido por el Alcalde, Juez o Autoridad competente".

Que, en atención a lo ordenado en auto que decreta pruebas No. 068 de octubre 10 de 2025, proferido dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-010-023, adelantado ante la Administración Municipal de Espinal Tolima, se determinó practicar la visita técnica a la obra producto del contrato de obra pública Nro. 663 del 2019 en acompañamiento con el Ingeniero Civil adscrito a la Dirección de Control Fiscal y Medio Ambiente, durante el día 23 de octubre de 2025 (PERNOCTADO) y día 24 de octubre de 2025 (SIN PERNOCTAR), con el fin de verificar la información relacionada con los hechos.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Comisionar a los funcionarios que se relacionan a continuación para desplazarse al Municipio de Espinal del Departamento del Tolima, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CLASIFICACION DEL CARGO	
Johanna Alejandra Ortiz Lozano	Dir. Técnica de Responsabilidad Fiscal	009-01
German Darío Hernández Herrera	Profesional Universitario	219-02

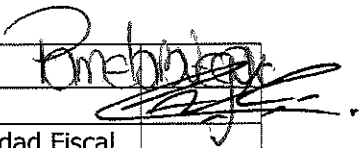
MUNICIPIO	DIA PERNOCTADO	DIA SIN PERNOCTAR
Espinal	23 de octubre de 2025	24 de octubre de 2025

ARTICULO 2. Ordenar a la Secretaría Administrativa y Financiera, la liquidación y el pago por concepto de gastos a que tienen derecho los funcionarios comisionados en el artículo 1 del presente Acto Administrativo, conforme los lineamientos dispuestos en la Resolución Nro. 018 de fecha 17 de enero de 2024, modificada por la Resolución Nro. 552 de agosto 30 de 2024.

Dada en Ibagué, a los 20 días de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

Revisó	Shirle Pamela Barrios Vega	Secretaria Administrativa y Financiera	
Revisó	Camilo Andrés Villanueva Campos	Director Técnico Jurídico	
Revisó	Johanna Alejandra Ortiz Lozano	Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal	
Proyectó	Luz Andrea Castro Cárdenas	Abogada Contratista Despacho Contralora	

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589
Nit: 890.706.847-1